

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2022.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. ÁVG (PSOE)

**Vocales:**

D.<sup>a</sup> MOH (PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.<sup>a</sup> TGA. (PSOE)

D.<sup>a</sup> EEA. (PSOE) (Se incorpora en el punto 3º)

D. SME. (PODEMOS) (Se incorpora en el punto 3º)

**Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> IMAG

**Interventor:**

D. JPV B

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2022, DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES:**

Por acuerdos de 29 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, se aprueba:

Primero. Distribución de créditos para la financiación del programa para el año 2022.

1. De conformidad con lo establecido en los apartados noveno y décimo del Programa de Apoyo a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, se determina el siguiente reparto del programa para el año 2022:
  - a) Crédito máximo destinado a la concesión directa de la subvención por gastos de personal: 67.315.823,10 euros
  - b) Crédito máximo destinado a la concesión por concurrencia competitiva de la subvención en especie consistente en la entrega de material para los cuerpos de Policía Local participantes en el programa: 2.247.972,90 euros.

Segundo. Autorización del gasto para la subvención por gastos de personal para 2022.

1. Autorizar el gasto para la subvención por gastos de personal para 2022 por un importe total de 67.315.823,10 euros, con cargo al programa 132A "Seguridad", subconcepto 46309, destinada a los ayuntamientos determinados en el Anexo<sup>1</sup> y por las cuantías máximas que en él se establecen.

<sup>1</sup>(El Anexo de municipios y cuantía máxima subvencionable por municipio para gastos de personal, establece para el municipio de Coslada una cantidad de 1.302.256,00 euros)

Una vez autorizado por el Consejo de Gobierno el gasto anual para la concesión de la subvención por gastos de personal a los ayuntamientos participantes en el programa, junto con la relación de los mismos, la cuantía que a cada uno corresponda y la determinación de la justificación en relación con los objetivos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Noveno del Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021-2024, la concesión de las subvenciones se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento según el cual, los ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de comprendido desde el día 31 de diciembre de 2021 hasta el día 11 de febrero de 2022 para realizar la solicitud "on-line" a través de la página web oficial de la Comunidad de Madrid<sup>1</sup>, para aportar la documentación correspondiente.

<sup>1</sup>[https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA&cid=1354861286615&noMostrarML=true&pageid=1255430110108&pagename=Servicios\\_AE%2FCM\\_ConvocaPrestac\\_FA%2FPSAE\\_fichaConvocaPrestac&vest=1255430110108](https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354861286615&noMostrarML=true&pageid=1255430110108&pagename=Servicios_AE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1255430110108)

Visto el Informe Técnico de D. GCP, Intendente-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Coslada, emitido el 6 de febrero de 2022 (doc. ref. Nº 22-PLAN-0315, nº SAL. 22-00101), y firmado (digitalmente) el mismo día, mediante el cual se comunica la necesidad de expedir la "Certificación Municipal acreditativa del Acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención".

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Aceptar la subvención directa para lo contenido en el programa determinado por ACUERDO de 29 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, destinada al ayuntamiento de Coslada por:

- a). Una subvención de concesión directa a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para sufragar los gastos de personal en los que incurran en cumplimiento de los objetivos del programa.
- b). Una subvención en especie de medios materiales que se articulará mediante la compra de material por parte de la Comunidad de Madrid destinado a los cuerpos de policía local participantes en el programa, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo para su posterior entrega a los ayuntamientos.
- c). La participación de las policías locales en el Centro de Coordinación Municipal (CECOM) como unidad de apoyo de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, para coordinar la información y participación municipal en materia de seguridad y protección civil que se articulará a través de los oportunos convenios.

**SEGUNDO:** Declarar que el Ayuntamiento de Coslada no está incurso en causa de prohibición para obtener subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conociendo que la inexistencia de prohibición debe mantenerse durante todo el tiempo de tramitación del procedimiento, de forma que cualquier alteración de las condiciones contenidas en el certificado que pudieran afectar al derecho que se reconoce, deberán ser comunicadas de forma inmediata.

**TERCERO:** Remitir la certificación del presente acuerdo junto a la solicitud y la documentación pertinente, la presentación de la documentación se realizará electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas a través del Registro Electrónico de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y NO JUSTIFICADAS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA AL "PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS BASES OPERATIVAS DE LAS BRIGADAS ESPECIALES DE SEGURIDAD (BESCAM)".** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES.** -

Con fecha 28 de septiembre de 2018, se firmó el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada relativo a la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM), por el que la Comunidad de Madrid financiaba los medios personales de la mencionada Brigada Especial de Seguridad, mediante anticipos mensuales a cuenta. Con fecha 17 de diciembre de 2019 se firma el acuerdo de prórroga del mencionado convenio para el año 2020. De la liquidación de la subvención recibida, una vez presentada la cuenta justificativa, resulta un saldo a reintegrar de 136.647,39 € en concepto de fondos no justificados, como consecuencia de la liquidación del Programa de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las BESCAM.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Programa de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad, instrumento con el que se inició la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid y que se aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno del 8 de enero de 2004, se ha procedido a la liquidación del citado programa.

El presente procedimiento se ha de ajustar a lo establecido en los artículos 36 y siguiente de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local según Decreto de Alcaldía nº 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, de delegación de competencias del Alcalde Presidente en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los antecedentes de hecho y las disposiciones legales, así como el informe emitido el 27 de enero de 2022 por el Intendente Jefe de la Policía Local, así como la diligencia de fiscalización del Interventor General de 28 de enero de 2022 y a tenor de cuanto establece el artículo 21.f., de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**UNICO.** - Ordenar el reintegro del importe que a continuación se relaciona, correspondiente a la subvención percibida y no justificada parcialmente, relativa al programa que se especifica a continuación:

| <b>Programa</b>   | <b>Concedente</b>   | <b>Subvención concedida</b> | <b>Justificado</b> | <b>A reintegrar</b> |
|---|---------------------|-----------------------------|--------------------|---------------------|
| Implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) | COMUNIDAD DE MADRID | 1.767.744,00 €              | 1.631.096,31 €     | 136.647,39 €        |

Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, al área de Seguridad como gestora del programa subvencionado, así como a la Administración concedente de la misma.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA SITA CALLE COLEGIO Nº 1, PERTENECIENTE AL AOS-3 ÁMBITO DE LA CAÑADA.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

D.ª EEA (PSOE) y D. SME (PODEMOS), se incorporan en este punto.

EXAMINADO el expediente 2020/1, Estudio de Detalle AOS-3 ámbito de la Cañada y vistos los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 09/06/2020 y registro de entrada nº 6355, D. ABC, en representación de INMOBILIARIA CORRAL S.L., presenta Estudio de Detalle, para la parcela sita entre las Calles Colegio, Jesús de San Antonio, Tajo, Colegio y de la Fuente, perteneciente al Área de Ordenación Singular (AOS) nº 3 del Ámbito del barrio de “la Cañada”, a fin de resolver y acotar las condiciones urbanísticas de aplicación sobre la parcela y la materialización de la edificabilidad fijada por la Ordenanza.

II.- Consta informe requiriendo subsanación suscrito por el técnico municipal de fecha 06/11/2020.

III.- Con fecha 16/12/2020 y registro de entrada nº 15422, el interesado presenta documento revisado R1, justificando los aspectos requeridos en el informe técnico municipal de fecha 06/11/2020.

IV.- Con fecha 1/02/2021 y registro de entrada nº 1257, el interesado adjunta Estudio de Detalle subsanando la presentación del 16/12/2020, que por error no se adjuntó. Con fecha 24/05/2021 y registro de entrada nº 8080, el interesado adjunta Estudio de Detalle revisado R2, actualizando las condiciones de uso del subsuelo.

V.- Tras la revisión de la documentación por la Oficialía Mayor y los técnicos arquitectos del área de urbanismo con los promotores se acordó **reformular la documentación presentada a fin justificar la finalidad de ordenación del volumen bajo rasante y de ajustarla a la instrucción editada por la Dirección General de Urbanismo el 03/04/2018 que para los estudios de detalle denominada RECOMENDACIONES DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y AUTORIZACIONES EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO Y NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

VI.- Con fecha 12/11/2021 y registro de entrada nº 16927, el interesado presenta documento de **ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA CALLE COLEGIO 1 (AOS Nº 3 COSLADA)** revisado R3, actualizando la documentación y ajustándola al índice documental establecido por la Comunidad de Madrid. Con fecha **26/01/2022 RE 1166**, la promotora ha presentado la **versión R4 del ED**, a fin de rectificar error en la superficie de la porción de futuro viario según lo informado por los técnicos y de incorporar el anexo de evaluación ambiental simplificada.

VII.- El informe técnico favorable emitido al **ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA CALLE COLEGIO 1 (AOS Nº 3 COSLADA)** última **versión R4** ha sido suscrito el **27 de enero de 2022** por el Arquitecto Director del Área de Política Territorial del Ayuntamiento de Coslada, y el Arquitecto.

Asimismo, tales técnicos han emitido sendos informes suscritos conjuntamente el 24/01/2022, referidos a la **valoración económica** del aprovechamiento correspondiente a la **transferencia** de la Rambla para la AOS3 así como a la **porción bajo rasante** del viario público que pretende privatizarse.

**VIII.-** El informe jurídico - propuesta de resolución emitido con carácter favorable por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada el 27 de enero de 2022 y, en el que se concluye lo que sigue:

1. *EL ámbito espacial del estudio de detalle resulta coincidente con el ámbito de ordenación singular ( AOS 3) regulado específicamente en la ordenanza ZUR –4.*
2. *Las finalidades perseguidas con el ED son: Definir jurídica y gráficamente la parcela de aprovechamiento urbanístico lucrativo sobre y bajo rasante ( 886,71 m2 y 1.443,39 m2) y la parcela de cesión al Ayuntamiento de Coslada ( 474,29 m2); Materializar la transferencia de aprovechamiento prevista para la AOS 3 y, Habilitar la desafectación y disposición del aprovechamiento bajo rasante de la futura parcela de cesión de viario municipal, conforme a la previsión establecida en la Ordenanza ZUR4. Se ha reseñado la constancia de sendas valoraciones periciales de la porción bajo rasante y del aprovechamiento transferido.*
3. *La aprobación inicial del Estudio de Detalle corresponderá a la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto 2020/4155, de 15 de octubre y la definitiva al Pleno, previo trámite de información pública de **veinte días hábiles**.*
4. *El acuerdo de aprobación inicial deberá notificarse al promotor y a los propietarios colindantes identificados en el presente informe como interesados en el expediente.*
5. *La aprobación definitiva de dicho instrumento de planeamiento comportará la fijación de los destinos urbanísticos público (**474,29 m2** viario público sobre rasante ) y la desafectación de la porción del dominio público bajo rasante de **1443,39m2** ( 481.13x3plantas), si bien la efectividad del nacimiento jurídico de las parcelas público y privadas lucrativas y su disposición jurídica por el promotor solo tendrá lugar una vez firme la aprobación definitiva del proyecto de **reparcelación que será título suficiente para su inscripción**, previa materialización del pago a favor del Ayuntamiento de Coslada, en virtud de la operación reparcelatoria.*
6. *Asimismo la aprobación del Estudio de Detalle concreta y materializa la transferencia de aprovechamiento prevista en el PGOU si bien la liquidación de la operación se efectuará en la operación reparcelatoria como una carga que recae sobre la parcela sobre la que se aplica habiéndose valorado en un importe de **506.392,23 euros**.*
7. *De conformidad con lo informado en este informe deberán recabarse los informes sectoriales al área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la DG de Descarbonización y Transición Energética y Dirección General de Aviación Civil de la Comunidad de Madrid.*

**IX.-** Con fecha 28 de enero de 2022 el Sr. Interventor realiza nota en la que indica “es una actuación urbanística que no afecta al presupuesto municipal”.

**X.-** Nota de rechazo de la propuesta expedida por la Secretaria General con fecha 2/2/2022

**XI.-** Informe jurídico complementario emitido por la Oficial Mayor de fecha 8/02/2022 en la que entre otros extremos se aclara que :

*La enajenación de la propiedad volumétrica bajo rasante se considera, a juicio de quien informa, la **única posible para cumplir la finalidad** para la cual se ha previsto el uso dotacional del subsuelo público viario en el PGOU por las siguientes razones:*

- *La Ordenanza ZUR-4 del Plan General de Ordenación Urbana, y específicamente aplicable al AOS-3, solo **declara compatible con el***

subsuelo público el uso dotacional privado y permite habilitar esta propiedad volumétrica bajo rasante ( esto es, hacer los cambios necesarios ) para lograr esta finalidad.

- Al solo poder desafectarse para colaborar a la promoción de aparcamientos privados y siendo que como se refleja en el informe técnico, la porción pública necesaria solo supone un tercio del total de la dotación obligatoria, resulta que tal porción carece de viabilidad jurídica, económica y funcional independiente de modo que sobre esta no es posible sustentar una concesión o derecho real enajenable.
- De la prohibición referida en el art. 26.2 TRLS se infiere que la porción del subsuelo no puede constituir parcela independiente ( art 26.1 TRLS) dado que no reúne por si sola características de uso y/o aprovechamiento propio avocando esta circunstancia a la necesidad de ligar su segregación a la agrupación a otra.

**XII.-** Informe técnico complementario en relación con las condiciones de ocupación de la porción bajo rasante de fecha 08/02/2022

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**CONSIDERANDO** el carácter preceptivo del presente Estudio de Detalle y los parámetros vinculantes previstos en el Plan General de Ordenación Urbana para el Ámbito de Ordenación Singular AOS –3 y Ordenanza ZU –R4,

CONSIDERANDO que la competencia de los órganos se determina en los artículos 21, 22.2c), 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el procedimiento previsto en los artículos 59,60,61 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid

Vistos los informes técnicos y jurídicos que sirven de motivación al presente acuerdo arriba reseñados, y en virtud de la delegación de Alcaldía acordada por el Decreto de Alcaldía nº 2020/4155, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Admitir a trámite y aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA CALLE COLEGIO 1 (AOS Nº 3 COSLADA), revisado R4, registrado el 26/01/2022 con número de entrada 1166-E, redactado por los arquitectos don LÁRH y R BM, y promovido por la entidad INMOBILIARIA CORRAL SA con CIF A 78132297 y domicilio en avda. de La Cañada 46 ( 28823 Coslada).

El ámbito espacial del Estudio de Detalle abarca la parcela con referencia catastral nº 4453201VK5745X00001ZD con localización calle Colegio 1 28820 y se corresponde con la finca registral 47.948.

El documento de Estudio de Detalle del Área de Ordenación Singular nº 3 (AOS-3), que se somete a aprobación inicial, tiene como finalidad los siguientes objetivos o finalidades:

- Definir jurídica y gráficamente la parcela lucrativa privativa bajo y sobre rasante así como la parcela de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Coslada para su destino a viario municipal ( 474,29 m2) en la calle Jesús de San Antonio
- Verificar las condiciones de altura y número de plantas para la edificación. En este sentido el ED no modifica las alturas previstas en la Modificación Puntual para el ámbito de La Cañada, ajustándose a las establecidas cinco plantas más ático (V + a, planos 3 y 5 del documento) y altura de cornisa máxima de 16,50 m (art. 3.4.1.7 de las Normas generales del PGOU)
- Cuantificar la transferencia de edificabilidad municipal proveniente de “La Rambla”, en esta pieza de suelo urbano consolidado de ordenación singular. Esta

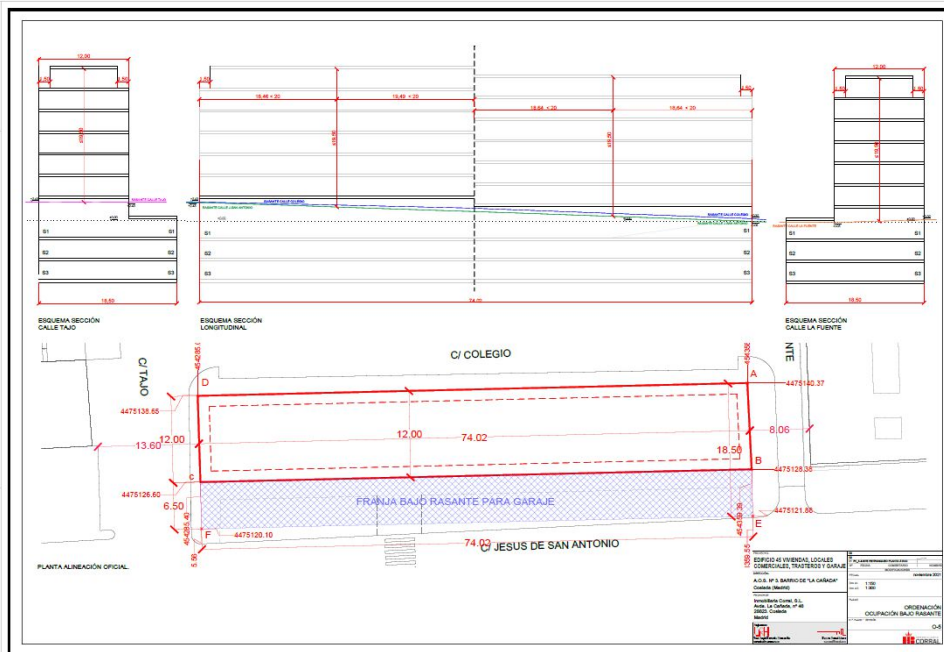
edificabilidad ya está establecida y determinada en la Ordenanza ZUR-4 de la Modificación Puntual para el ámbito de La Cañada, no alterándose en el ED su cuantía (1.829,65 m2) valorado en 506.392,23 euros.

- Hacer uso de la expresa previsión incorporada en el la Ordenanza ZUR-4 del PGOU y, habilitar el uso de aparcamiento en el subsuelo de una porción de 1.443,39 m2 (481,13 m2 x 3 plantas ) del viario público municipal a obtener en la operación reparcelatoria, con el objeto de facilitar una mejor disposición volumétrica del garaje comunitario y una mayor dotación de plazas de aparcamiento, a favor del promotor, *previa enajenación a este de dicha porción de subsuelo* valorada en la cantidad de 23.293,09 euros. La aprobación definitiva del estudio de detalle conllevará implícitamente la desafectación del dominio público de la porción bajo rasante del futuro viario público resultante de la operación reparcelatoria, de conformidad con el art. 8.4 dek -rd 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes en relación con el art. 67.2 y 34 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La aprobación del Estudio de Detalle condiciona el uso y ocupación de la franja de terreno, exclusivamente bajo rasante, para uso de aparcamiento, **en el subsuelo del espacio público de la calle Jesús de San Antonio**, con una dimensión de 6,5 metros de fondo y un frente a lo largo de toda la parcela privada de 74,02 metros. Lo que supone una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS Y TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (481,13 m2); que LINDA en todo su lado Norte con la Parcela Residencial de uso privativo a la que está vinculada, para así cumplir la dotación de aparcamiento de la edificación del AOS-3, en los siguientes términos:

Las condiciones particulares :

- Tipo de uso: Aparcamiento e instalaciones.
- Edificabilidad exclusiva de tres plantas bajo rasante, de 1.443,39 m2 totales, que el Ayuntamiento de Coslada enajenará a la propiedad de la parcela lucrativa colindante a la que está vinculada.
- El forjado superior deberá dejar con respecto a nivel de rasante y acabado de acera pública, un espesor mínimo de 40 cm. para resolución de pavimentación y canalizaciones posibles.
- No existirá ningún elemento común, entre la propiedad privada y el Ayuntamiento de Coslada. Perteneciendo el mantenimiento y conservación del forjado, así como de las diferentes capas superiores que formaran el cerramiento de la edificación, como son el aislamiento, capa de comprensión, impermeabilización, capa de protección, y formación de pendientes, a la propiedad privada.
- Corresponderá únicamente al Ayuntamiento de Coslada, el mantenimiento y conservación del material de relleno por encima del cerramiento de la edificación y la pavimentación de las aceras y acabados.



El documento técnico se forma por los siguientes documentos:

## BLOQUE I.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

Volumen 1 - Memoria de Información

### CAPÍTULO 1.- ANTECEDENTES

- 1.1 Localización del ámbito
- 1.2 Antecedentes urbanísticos
- 1.3 Antecedentes administrativos

### CAPÍTULO 2.- INFORMACIÓN SOBRE EL ÁMBITO

- 2.1 Estado actual
- 2.2 Descripción del ámbito
- 2.3 Características del terreno
- 2.4 Estructura de la propiedad
- 2.5 Usos, edificaciones, infraestructuras y vegetación existentes
- 2.6 Determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable
- 2.7 Justificación cumplimiento de las determinaciones del planeamiento vigente

Volumen 2 - Planos de Información

- I-1 Situación y emplazamiento
- I-2 Levantamiento topográfico
- I-3 Estructura de la propiedad
- I-4 Planeamiento vigente
- I-5 Usos actuales, edificaciones existentes

## BLOQUE II.- DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

Volumen 1 - Memoria de ordenación

### CAPÍTULO 1.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN

- 1.1 Justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Estudio de Detalle
- 1.2 Entidad promotora y legitimación
- 1.3 Marco normativo
- 1.4 Descripción de la ordenación propuesta
  - Cuadros de síntesis
  - Ordenación de volúmenes. Estudio comparativo



## **CAPÍTULO 2.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS**

### **2.1 Estructura viaria**

- Alineaciones y rasantes
- Secciones tipo

### **2.2 Infraestructuras básicas y servicios urbanos**

### **2.3 Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal**

## **CAPÍTULO 3.- MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO**

### **3.1 Impacto por razón de género**

### **3.2 Impacto por razón de orientación sexual**

### **3.3 Impacto en la infancia y la adolescencia**

## **Volumen 2 - Planos de Ordenación**

### **O-1 Situación y emplazamiento**

### **O-2 Delimitación del Ámbito**

### **O-3 Ordenación propuesta**

### **O-4 Volumen sobre rasante**

### **O-5 Ocupación bajo rasante**

### **O-6 Sección tipo y perspectiva visual**

Anexo Evaluación Ambiental Simplificada.

**SEGUNDO.** - Someter el expediente y, por consiguiente, el documento de Estudio de Detalle a **información pública por plazo de veinte días hábiles**, contados desde la publicación del anuncio que así lo advierta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, dicho anuncio será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada, en el portal de transparencia de la web municipal y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad.

El documento técnico completo se podrá consultar en el portal de transparencia de la web municipal.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, situado en la cuarta planta de la Casa Consistorial, en horario de atención al público, de lunes a viernes. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

**TERCERO.** - Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el área correspondiente al ámbito del Estudio de Detalle. La duración de la suspensión comprende el plazo máximo de un año.

**CUARTO.** - Solicitar la emisión de los siguientes informes sectoriales al área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la DG de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid y la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

**QUINTO.** - *Notificar el presente acuerdo al promotor y a los titulares de las parcelas catastrales que a continuación se indican identificadas en el expediente como interesados por su condición de propiedades colindantes perimetralmente con el área de actuación:*

- Calle Colegio 10
- Calle Colegio 12
- Calle Colegio 2-4
- Calle Jesús de San Antonio 14
- Calle Jesús de San Antonio 16
- Calle Jesús de San Antonio 18
- Calle Jesús de San Antonio 20
- Calle Jesús de San Antonio 22

**SEXTO.** - Reconocer la obligación de pago del promotor de la cantidad de 506.392,23 euros resultante de la transferencia de aprovechamiento cuya liquidación y afectación a alguna de las concretas finalidades legalmente previstas (174 y 176 de la LSCM referido al Patrimonio Municipal del Suelo) se producirán con la aprobación definitiva de la operación reparcelatoria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos. De que doy fe.